



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0450-2022-UNAP

Iquitos, 15 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de mayo de 2022, se suscribió el Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Corporativa Centro de Estudios Profesionales MURRIET – A.C.C.E.P. MURRIET, representado por su director general don Hans Carlos Torres Murriet, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo desarrollar cursos de capacitación, actualización, especializaciones y diplomados en el sistema de educación virtual, presencial, semipresencial y a distancia en todo el territorio de la república, cuyas programaciones será presentadas por A.C.C.E.P. MURRIET;

Que, la suscripción del presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal i) del artículo 114º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Corporativa Centro de Estudios Profesionales MURRIET – A.C.C.E.P. MURRIET y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio de Cooperación Interinstitucional, que consta de trece (13) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA ASOCIACIÓN CORPORATIVA CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES MURRIET - A.C.C.E.P. MURRIET.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con Registro Único Contribuyente N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos N° 185 del distrito de San Juan Bautista, provincia de **Maynas**, departamento **Loreto** y domicilio fiscal en Avenida Grau N° 1072 del distrito de **Iquitos**, provincia de **Maynas**, departamento **Loreto** debidamente representado por su Rector **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06444169, a quien en adelante se le denominará “**LA UNIVERSIDAD**” y de la otra, **LA ASOCIACIÓN CORPORATIVA CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES MURRIET - A.C.C.E.P. MURRIET**, con Registro Único de Contribuyente N° 20601355028, Partida Registral N° 11139780, debidamente representado por su Director General, Hans Carlos Torres Murriet, identificado con DNI: N° 10244394, con domicilio legal en la Av. Tupac Amaru N° 911 Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo, Ciudad de Pucallpa y Región Ucayali, a quien en adelante se le denominará **A.C.C.E.P. MURRIET**, bajo los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTE DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrando por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respecto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, La ley Universitaria y al ver acreditado el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

A.C.C.E.P. MURRIET es una Institución Educativa cuyo funcionamiento está autorizado con Partida Registral N°11139780 con RUC. N° 20601355028, y tiene por objeto desarrollar programas de Capacitación en la modalidad de Educación Presencial, Semi presencial y Virtual, orientados a la Capacitación, Especialización, Perfeccionamiento, Diplomado e Investigación en el Campo de las Ciencias y áreas afines.



UNAP



Así mismo cuenta con convenio con la **Universidad Nacional de Ucayali**, institución de gran prestigio en nuestro país.

Los programas que **A.C.C.E.P.MURRIET** viene desarrollando están dirigidos al personal Profesional, Administrativo, Técnico, Auxiliar, Agentes de Seguridad y público en general de Empresas Públicas y Privadas que deseen capacitarse, actualizarse y especializarse; dando especial preferencia a los sectores de menores recursos económicos a nivel nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N° 1272
- Estatuto General de la UNAP.
- Reglamento para la suscripción de Convenios Interinstitucionales.
- Decreto Legislativo n° 295, Código Civil Peruano.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo principal del Convenio Marco es formalizar el auspicio entre **LA UNIVERSIDAD Y A.C.C.E.P. MURRIET**, para desarrollar cursos de capacitación, actualización, especializaciones y diplomados en el sistema de educación virtual, presencial, semipresencial y a distancia en todo el territorio de la república, cuyas programaciones serán presentadas por **A.C.C.E.P. MURRIET** para su aprobación por **LA UNIVERSIDAD**, previo a su desarrollo.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA IMPLEMENTACIÓN

Queda expresamente establecido que, para la implementación de las acciones conjuntas previstas en el presente convenio, las partes procederán a suscribir convenios específicos, en los que se aprobarán las actividades académicas, en el que se definirán las responsabilidades, aportes financieros y procedimientos para su ejecución; así como su duración.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Para cumplir los objetivos del presente convenio, se constituirá de Coordinación que estará constituido por el Rector de **LA UNIVERSIDAD** y por Director General de **A.C.C.E.P. MURRIET**, o su representante que será designado mediante documento oficial.



UNAP



Son funciones específicas del Comité de Coordinación, las siguientes:

- Realizar gestiones para el logro de objetivo del presente convenio
- Evaluar semestralmente las acciones, alcances, impacto y el cumplimiento del convenio incorporando enmiendas a que hubiera lugar

Datos de domicilio y comunicaciones

Coordinador: Hans Carlos Torres Murrieta

- Av. Túpac Amaru 911, Distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y región de Ucayali
- Cep.murriet@hotmail.com
- 990 660 756 - 930195671

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD

- Brindar auspicio en las actividades académicas que organice **A.C.C.E.P. MURRIET**, como diplomados, diplomados, cursos de capacitación, entre otros, en temas afines a lo establecido en el objetivo del convenio.
- Aprobar cada actividad académica, a propuesta por **A.C.C.E.P. MURRIET** y previa evolución por **LA UNIVERSIDAD**, mediante convenio específico y a través de una Resolución de Consejo Universitario.
- Autorizar que, en la documentación emitida, como fichas de inscripción, afiches promocionales, dípticos, caratula de los textos u otros materiales se promocione el nombre y logotipo de **LA UNIVERSIDAD** es igual medida de **A.C.C.E.P. MURRIET**, demostrando que es un convenio de auspicio.
- El titular del pliego firmara los certificados o diplomas según sea el caso a los participantes que hayan cumplido con los requerimientos académicos y administrativos establecidos. Los certificados precisarán el nombre del curso o diplomado u otros de igual naturaleza, duración, creditaje y calificativo de evaluación del participante serán expedidos por **A.C.C.E.P. MURRIET** y refrendados por **LA UNIVERSIDAD**, precisándose que los diplomados o certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales; asimismo no irrogaran bajo ningún contexto título de segunda especialización.
- Supervisar y monitorear el desarrollo académico, según programa presentado por **A.C.C.E.P. MURRIET** y aprobado previamente a su desarrollo por **LA UNIVERSIDAD** y en lo económico de las actividades que se programen dentro del contexto del convenio será en cuanto al número de participantes inscritos. Esta supervisión estará a cargo de la persona que designe el Rector, para tal efecto, bajo la designación y/o denominación de “coordinador de Convenio”.

Promocionar y publicitar por la web institucional las actividades que se realice **A.C.C.E.P. MURRIET**, dentro de lo enmarcado en el presente convenio.



UNAP



- Autorizar a que **A.C.C.E.P. MURRIET** pueda utilizar el nombre y logotipo de **LA UNIVERSIDAD** en la emisión de sus diplomas (o certificado) en primer plano, así como en su página web y además redes sociales.

A.C.C.E.P. MURRIET

- Elaborar, implementar y ejecutar la promoción de las actividades académicas fijando los mecanismos estratégicos para el desarrollo de cada capacitación en entrega de material, las instrucciones didácticas, sistema de evaluación, criterio de aprobación y otros, dentro del contexto del objetivo de convenio y previa aprobación por **LA UNIVERSIDAD**.
- Promocionar una retribución económica por gastos de viáticos y pasajes a la autoridad competente de **LA UNIVERSIDAD**, o a quien delegue el Rector, que ejecute supervisión y monitoreo de los programas académicos, objeto del presente convenio ascendente a doscientos cincuenta 00/100 nuevos soles (s/. 250.00).
- Promocionar como recursos propios de **LA UNIVERSIDAD** accedente al 20% del valor de las mensualidades y certificación final del curso del diplomado, de cada certificado (diploma) a ser firmado por el rector y/o director de la EPG, de cada alumno, y otros de diversa índole ofrecidos por **A.C.C.E.P. MURRIET**, y que requiera sea refrendado por parte de **LA UNIVERSIDAD**.
- Rendir cuenta (informe económico y académico) a la oficina del rectorado, al finalizar cada actividad académica, acompañando la papeleta original del depósito en la cuenta corriente de **LA UNIVERSIDAD**. Dicho depósito será requisito previo para la firma de los certificados (diplomas) por el titular pliego.
- A efectos de llevar un pormenorizado control de la expedición de los diplomas (certificados), específicamente del diplomados y cursos, se aperturarán dos libros de registro que estarán en el poder de **A.C.C.E.P. MURRIET** y concluida la actividad académica se remitirá uno a **LA UNIVERSIDAD** y otro como archivo de **A.C.C.E.P. MURRIET**.
- Efectuar la inversión total para realizar los programas y actividades académicas de capacitación, que incluye la impresión de manuales didácticos, publicidad y promoción, certificados, diplomas, remuneración de dicentes, y personal administrativo, entre otros.
- Preservar en todo momento la imagen de **LA UNIVERSIDAD**, frente a otras personas, organismos e instituciones. Otorgar 5 becas integrales a la universidad, por cada actividad académica que desarrolle, destinados para el personal docente, administrativos, egresados o alumnos, si fuera el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DICTADO DE CLASES

- **A.C.C.E.P. MURRIET**, realizará los diplomados, cursos, entre otros eventos académicos en sus instalaciones, en la ciudad donde se apruebe su realización, previo documento oficial, autorizado por Convenio Específico.



UNAP



- **A.C.C.E.P. MURRIET** utilizará su plataforma virtual y aulas para el dictado de clases.
- Los docentes y profesionales de **LA UNIVERSIDAD** podrán proponer cursos o diplomados en sus respectivas especialidades; asimismo podrán participar como docentes en los cursos o diplomados.



CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO

- El financiamiento de los programas de capacitación: Diplomados, Especializaciones y otras capacitaciones, será de la organización y ejecución de las actividades académicas autofinanciadas y administradas por **A.C.C.E.P.MURRIET**.
- Queda establecido que el presente convenio no generará gasto alguno a **LA UNIVERSIDAD**.



CLÁUSULA NOVENA.- NO A LA EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no impide a las partes celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.



CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, renovables y rige a partir de la fecha de emisión de la resolución. Asimismo, ambas partes se reservan el derecho de suspender o resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento de algunos de los compromisos que anteceden con previo aviso de treinta (30) días calendarios, mediante carta simple.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello dar a conocer por escrito 30 días calendarios de anticipación, que se hará uso de la presente clausula resolutoria, o generando ninguna indemnización por el espíritu de colaboración reciproca establecida en el presente convenio. La disolución del convenio, no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en ejecución por ambas partes, las mismas que continuará realizándose hasta su conclusión, debiendo cumplirse las contra presentaciones a que hubiere lugar.



UNAP



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o aspectos no contemplados en el presente convenio, se aplicará mediante adendas, escritas por los representantes de ambas instituciones y formaran parte como anexos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio es suscrito bajo el amparo del principio de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse, generados por la interpretación, formalización y cumplimiento, será resueltos de común acuerdo por las partes, a través de la suscripción de un acta de entendimiento, debidamente suscrita y que pasara a formar parte integrante del presente convenio.

Queda establecido que este convenio no obliga a las partes más de lo acordado y siempre que no genere perjuicio de algún orden.

Estando las partes conforme con el contenido de cada una de las cláusulas del presente convenio, se suscribe en tres (03) ejemplares originales igualmente aliados, en la ciudad de Iquitos, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
AMAZONÍA PERUANA**



Dr. Rodil TELLO ESPINOZA
RECTOR UNAP
DNI N° 06444169

**ASOCIACIÓN CORPORATIVA CENTRO
DE ESTUDIOS PROFESIONALES MURRIET**
“A.C.C.E.P. MURRIET”



Dr. Hans Carlos TORRES MURRIETA
DIRECTOR GENERAL
DNI N° 10244394